



## Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

---

### Decreto

#### **Asunto: Aprobación del procedimiento de los criterios de valoración, aprobación de puestos y selección de personal laboral temporal 2018.**

Dada cuenta de la necesidad del Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín de llevar a cabo contrataciones de carácter temporal para cubrir los diferentes puestos de trabajo que puedan generarse, y atendida mi competencia, de acuerdo con el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVO:**

**Primero.-** Aprobar los **criterios de valoración** para la selección de personal laboral temporal de los candidatos que opten a cubrir los puestos de trabajo que el Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín oferte durante 2018 según se adjunta como Anexo I a este Decreto.

**Segundo.-** La Alcaldía aprobará puntualmente los **puestos de trabajo de carácter temporal**, que quedan sometidos en su contratación al procedimiento previsto en estas bases.

Conforme la convocatoria de subvenciones de la Diputación de Valladolid en el Marco del Plan de Apoyo al Empleo 2018, el Ayuntamiento de Aldeamayor tiene previsto contratar un peón de obra pública al 75% durante 120 días.

**Tercero.- Ordenar la publicación** en el tablón de anuncios y en la página Web del Ayuntamiento

Así lo ordenó el Alcalde D. Fernando de la Cal Bueno ante mí el Sr. Secretario, en Aldeamayor de San Martín,

**Documento Firmado Electrónicamente**



## Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

---

### ANEXO I AL DECRETO

#### **CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALDEAMAYOR DE SAN MARTÍN 2018**

##### **Primero. Objeto.**

Los presentes criterios regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín (Valladolid) para la selección de su personal laboral temporal a través de la Oficina Pública de Empleo de Castilla y León.

Tienen como finalidad facilitar la contratación temporal de trabajadores que desempeñen de forma eficaz y eficiente las tareas propias de cada puesto, satisfaciendo las necesidades, **estrictamente temporales**, de los servicios municipales.

Dependiendo de las necesidades del Ayuntamiento, podrían ofertarse las siguientes plazas a lo largo de 2018:

Peón Ordinario de Obras.  
Peón Ordinario de Jardines y Limpieza Viaria.  
Auxiliar Administrativo.  
Monitor de Ocio y Tiempo Libre de Centros Sociales.  
Operario de Usos Múltiples.  
Pintor y/o Empapelador.

En el caso de que se convoquen subvenciones por la Junta de Castilla y León o cualquier otro organismo cuyo objeto sea la contratación de personal en las entidades locales, se procederá de acuerdo a la orden que corresponda, prevaleciendo los requisitos marcados en ella, si bien a los candidatos aspirantes se les valorarán sus méritos y sus circunstancias personales conforme a los presentes criterios.

Cada vez que el Ayuntamiento quiera realizar una o varias contrataciones se solicitará una nueva oferta al EcyL.

Los criterios de valoración serán vigentes desde su aprobación definitiva hasta que se aprueben unas nuevas si procede, sin perjuicio de que se prorroguen cuando por circunstancias especiales así se requiera.

##### **Segundo. Requisitos de los Aspirantes.**

Los aspirantes a formar parte de las listas para cubrir los puestos de empleo temporal habrán de reunir los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española o cualquier otra a las que las normas del Estado atribuyen iguales derechos a efectos laborales. También podrán acceder, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos:

a) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea sus nacionalidad, siempre que



## **Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín**

---

no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrá participar los descendientes menores de 21 años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

b) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

c) Los extranjeros con residencia legal en España.

2. Estar en posesión de la titulación exigida según el puesto de trabajo y categoría profesional.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. El candidato propuesto para ocupar el puesto de trabajo al que opte, deberá presentar declaración jurada de que no padece ningún tipo de enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de sus funciones.

4. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

6. Poseer la cualificación, habilidades o experiencia requeridas para desempeñar el puesto concreto.

7. Estar en situación de desempleo e inscrito en el EcyL o poseer un contrato vigente que no supere un 20% de una jornada completa.

8. Será condición indispensable que el candidato seleccionado cuente con sus propios medios para llegar a mi puesto de trabajo en el horario establecido.

9. Además deberán acreditarse el cumplimiento de los requisitos específicos que se detallan en cada una de las plazas contempladas en el Anexo I.

10. Todos los requisitos exigidos deberán ser cumplidos por los aspirantes siempre con referencia a la fecha indicada por el Servicio Público de Empleo para su presentación en el Ayuntamiento.

### **Tercero. Procedimiento**

---

### **Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín**

Plza. Mayor, 1, Aldeamayor de San Martín. 47162 (Valladolid). Tfno. 983558195. Fax: 983558210



## **Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín**

---

1. El Ayuntamiento mediante Resolución de Alcaldía, aprobará de manera justificada la relación de puestos de trabajo temporal que se precisen cubrir para satisfacer las necesidades de Servicios Públicos Municipales.
2. La Oferta de Empleo Temporal Laboral será publicada mediante bando, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página WEB del Ayuntamiento y anuncio de referencia en el BOP de la Provincia de Valladolid.
3. El Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín solicitará mediante oferta al Servicio Público de Empleo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (EcyL), con petición de número de candidatos que se estime conveniente por puesto, en virtud de la naturaleza del puesto a cubrir.

4. Una vez efectuada la preselección por parte del EcyL en función de las características solicitadas por el Ayuntamiento, el Servicio Público de Empleo remitirá una comunicación escrita a los candidatos preseleccionados indicándoles el día y la hora en la que deben presentarse en las instalaciones municipales.

En caso de no poder acudir el día y hora indicados, podrá presentarse la documentación requerida en cada caso con anterioridad, siempre que se aleguen causas de fuerza mayor o circunstancias que queden suficientemente justificadas mediante documento que lo acredite.

No se admitirán ninguna documentación con posterioridad al día y hora indicada en la carta enviada por el EcyL, procediéndose a valorar por la Comisión de Valoración únicamente la que haya sido aportada.

5. Los aspirantes preseleccionados deberán presentar la siguiente documentación:

Documentación obligatoria y común a todos los puestos

- Carta de presentación en la empresa del EcyL.
- Copia de la Tarjeta de desempleo del EcyL.
- Ficha de solicitud a cumplimentar en el Ayuntamiento en el momento de la presentación de la candidatura.
- Fotocopia del DNI, pasaporte o documento que le sustituya.
- Volante de Empadronamiento de la unidad Familiar.
- Fotocopia de la titulación académica exigida o titulación superior.
- Currículum vitae del solicitante.
- Fotocopias de los documentos acreditativos de los méritos susceptibles de ser valorados de acuerdo con el apartado 4 de la convocatoria apartados A), B) C) y D).

Documentación específica según el puesto

- ✓ Fotocopia del título de Monitor de Ocio y Tiempo Libre.
- ✓ Tarjeta profesional de la construcción y/o formación Básica en Prevención de Riesgos Laborales al de menos 8 horas.

---

**Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín**

Plza. Mayor, 1, Aldeamayor de San Martín. 47162 (Valladolid). Tfno. 983558195. Fax: 983558210



## Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

---

No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la ficha de solicitud, sin perjuicio de que en cualquier momento, la Comisión de Valoración pueda requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados que hayan sido objeto de valoración.

La ocultación o falsedad demostrada de datos, conlleva la exclusión del proceso selectivo, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

A efectos del cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento exclusivo por el Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín, para el desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión al mismo.

### **Cuarto. Criterios de selección.**

El sistema selectivo será mediante la valoración de méritos alegados y acreditados por los aspirantes, siempre con referencia al día indicado para su presentación en el Ayuntamiento.

Se tendrán en cuenta los méritos alegados y acreditativos según los siguientes criterios:

- A-Formación profesional para el puesto.
- B-Experiencia profesional.
- C-Circunstancias personales.
- D-Bonificaciones.

En cada uno de los cuatro apartados se podrá obtener una valoración máxima de 10 puntos. No obstante y en atención a los diferentes tipos de plazas objeto de esta convocatoria, se establecen diversas ponderaciones de acuerdo con el siguiente esquema.

1. *Peón ordinario de obras - Peón ordinario de jardines y limpieza viaria - Operario de usos Múltiples- Pintor y/o empapelador.*

La puntuación total se calculará de la siguiente forma:

$$(A+B)*0,20+(C+D)*0,30$$

2. *Auxiliar Administrativo - Monitor de Ocio y Tiempo Libre de Centros Sociales.*

La puntuación total se calculará de la siguiente forma: **(A+B)\*0,30+(C+D)\*0,20**

Ante la existencia de un expediente disciplinario de un trabajador en virtud del cual se haya impuesto una sanción, se aplicará una reducción de 5 puntos en la calificación total obtenida tras el proceso de baremación. Si existiese una



## Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

---

suspensión de empleo y sueldo de entre 1 y 5 días, se restarán 10 puntos en la calificación total.

Asimismo, la acumulación de 2 o más informes negativos emitidos por el superior del trabajador objeto de baremación, en el transcurso de los 12 meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud en el Ayuntamiento, dará lugar a la reducción de 1 punto por cada informe en la puntuación total obtenida en el proceso de baremación.

### **A) Formación profesional.**

Se valorará, **hasta un máximo de 10 puntos**, de acuerdo con el siguiente baremo:

1) Titulación académica. Por títulos académicos relacionados con el puesto de trabajo al que se opta, de igual o superior nivel al exigido para el desempeño del citado puesto: 1,25 puntos por título, hasta un máximo de 2,50 puntos.

Las titulaciones académicas se justificarán mediante fotocopia del correspondiente título o resguardo acreditativo de su solicitud.

2) Cursos de formación y perfeccionamiento. Aquellos relacionados con el puesto al que se opta se valorarán hasta un máximo de 7 puntos, según la siguiente escala:

De más de 100 horas: 2 puntos.

De 76 a 100 horas: 1,5 puntos

De 51 a 75 horas: 1 punto.

De 20 a 50 horas: 0,50 puntos.

De menos de 20 horas: 0,10. Nota: Como máximo se puntuarán dos cursos en este intervalo.

Los cursos se acreditarán mediante fotocopia del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos. En los cursos que no se acredite el número de horas no se computarán.

3) Superación de pruebas selectivas en cualquier Administración Pública.

Se valorará en este apartado la superación de pruebas selectivas en convocatorias efectuadas por Entidades Públicas cuando las mismas correspondan a la misma categoría profesional por la que optan.

Se otorgará 0,25 puntos por prueba superada. La puntuación máxima no podrá exceder de 0,50 puntos, debiendo acreditarse mediante certificación expedida por el ente que efectuó la convocatoria que se alega.

### **B) Experiencia profesional.**

Se valorará, **hasta un máximo de 10 puntos**, conforme al siguiente baremo:

Por mes trabajado en la Administración Pública, empresa o entidad pública o privada, en puesto de la misma categoría al que se opta: 0,20 puntos por mes.

La valoración se reducirá proporcionalmente en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial.



## Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

---

La experiencia profesional deberá acreditarse por alguno de los siguientes medios o cualquier otro admisible en Derecho:

- Mediante certificación expedida por la Administración Pública o empresa correspondiente.
- Mediante copia/s de contrato/s de trabajo/s
- Mediante informe de vida laboral expedido por la TGSS.

### ***C) Circunstancias personales.***

Conforme a los siguientes criterios, se valorarán hasta un **máximo de 10 puntos**.

1) Situación de desempleo. Se contabilizarán los meses completos contados hasta la fecha de finalización de presentación de documentación para el presente proceso selectivo.

A estos efectos no se computarán aquellas interrupciones inferiores a un mes que sean consecuencia de una colocación siempre que esta circunstancia quede debidamente acreditada.

a) Demandantes de empleo menores de 45 años: por cada mes debidamente acreditado 0,10 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

b) Demandantes de empleo de 45 años o más: 0,25 puntos por mes, hasta un máximo de 5 puntos.

c) Por encontrarse el cónyuge desempleado y ser demandante de empleo con una antigüedad mínima de tres meses debidamente acreditado 0,30 puntos en total. Esta circunstancia debe acreditarse mediante libro de familia, volante de Padrón o documento oficial que le sustituya.

La situación de desempleo del cónyuge deberá ser justificada mediante la tarjeta del EcyL de desempleo o con certificado de situación laboral y administrativa expedida por el Servicio de Empleo correspondiente.

2) Por tener el aspirante una minusvalía igual o superior al 33%, 1 punto. La minusvalía no deberá impedir el normal desempeño de las actividades y se acreditará mediante el certificado del organismo estatal o autonómico correspondiente.

3) Por ser el solicitante el único progenitor integrante de la unidad familiar, familias monoparentales, 1 punto. Esta circunstancia se justificará mediante el libro de familia, volante del Padrón de la unidad familiar o documento oficial que les sustituya.

4) Por ser víctima de violencia de género se otorgará 0,70. Esta circunstancia deberá estar documentalmente acreditada.

5) Familias con algún miembro con una discapacidad reconocida igual o superior al 33% distinto del solicitante que conviva en la unidad familiar 1 punto. Debe acreditarse esta circunstancia mediante volante de empadronamiento de la unidad familiar y certificado del organismo estatal o autonómico correspondiente.



## Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

---

6) Por tratarse del primer empleo del candidato se otorgará 1 punto. Este hecho debe acreditarse mediante informe negativo de afiliación o vida laboral negativa que indique que nunca ha estado afiliado a la Seguridad Social.

### **D) Bonificación.**

Se valorará, hasta un máximo de 10 puntos, conforme al siguiente baremo:

- 1) Si en los últimos tres años no ha trabajado para el Ayuntamiento 10 puntos.
- 2) Si en los últimos tres años ha trabajado menos de 6 meses: 7 puntos
- 3) Si en los últimos tres años ha trabajado entre 6 meses y 12 meses: 4 puntos
- 4) Si en los últimos tres años ha trabajado más de 12 meses: 0 puntos.

Los años se contabilizarán desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las candidaturas. Se contabilizará los días trabajados desde la fecha del alta a la fecha de baja del contrato con independencia de la jornada.

### **Quinto. Comisión de Valoración.**

1. La selección se efectuará con respeto de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad de selección de personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La Comisión estará constituida por un Presidente, un Secretario y tres vocales:

Presidente:

El Secretario de la Entidad Local, suplente el Interventor del Ayuntamiento.

Secretario:

La Técnico de la Administración General, suplente la Administrativo de Urbanismo

Vocales:

- ✓ Un Representante Sindical de Personal o un suplente, designados entre los representantes de los trabajadores.
- ✓ Animador Sociocultural de la Casa de Cultura, suplente la Auxiliar Administrativo de la Casa de Cultura, para los puestos de auxiliar administrativo, monitor de ocio y tiempo libre de los de Centros Sociales.
- ✓ Encargados municipales de obra y mantenimiento, para a selección de los puestos peones de obra, peón ordinario de jardines y limpieza viaria, operario de servicios múltiples y pintor y/o empapelador.
- ✓ La Agente de Empleo y Desarrollo Local y suplente Administrativo del Área de Empleo.

Esta Comisión seguirá los preceptos indicados en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: "el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no



## **Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín**

---

podrán formar parte de los órganos de selección”; y el artículo 10 “Tribunal calificador” del Convenio colectivo para personal laboral del Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín: “Todas las pruebas y concursos serán juzgados por un Tribunal integrado, al menos, por 5 personas, de las cuales una de ellas será designada por la representación de los trabajadores”.

Todos los miembros de la Comisión deberán poseer titulación o categoría profesional de nivel igual o superior a la exigida para el acceso a la categoría objeto de la convocatoria específica.

Además podrán asistir al procedimiento de selección, únicamente como oyentes, un representante de cada uno de los grupos políticos municipales.

2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 2 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Para la válida actuación de la Comisión se requerirá al menos la presencia de tres de sus miembros siendo obligatoria la presencia del Presidente, el Secretario así como el vocal/es titular/es o suplente/s indistintamente.

4. En el desarrollo del proceso selectivo la Comisión resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como la forma de actuación en los casos no previstos en estas bases, siempre que no se opongan a las mismas.

### **Sexto. Valoración provisional y exposición pública.**

La Comisión de Valoración procederá a la baremación de los méritos que hayan sido acreditados por los candidatos según lo indicado en el apartado cuarto.

En las listas se incluirán todos aquellos aspirantes preseleccionados del Ectl que se hayan presentado en el Ayuntamiento y la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

Los aspirantes podrán consultar el listado en el Tablón de Anuncios y la página web del Ayuntamiento y presentar las alegaciones que consideren oportunas en orden a la valoración obtenida por un periodo de cinco días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas.

La Comisión de Valoración procederá en un plazo de los diez días siguientes a la finalización de exposición pública a analizar las alegaciones presentadas y a efectuar la propuesta definitiva de puntuación.

En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algún o algunos de los candidatos, los desempates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios:

- 1º) Mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.
- 2º) Mayor puntuación en el apartado de formación.
- 3º) Más tiempo apuntado al Ectl como desempleado.
- 4º) En el caso de persistir el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

### **Séptimo. Aprobación definitiva.**



## **Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín**

---

La aprobación definitiva de las listas baremadas para el puesto en concreto solicitado al Ectl, será competencia de la Alcaldía, que ordenará su publicación en el tablón de Anuncios y página web municipal, quedando de esta forma, ordenada y constituida la lista para el puesto en concreto solicitado al Ectl.

En el caso de que se soliciten más de un puesto para una determinada categoría profesional, el candidato con mayor puntuación será el tendrá preferencia a la hora de escoger el que más le interese.

### **Octavo. Funcionamiento.**

Los candidatos preseleccionados por el Ectl y una vez baremados conforme al punto 4 por la comisión pasarán a formar parte de la lista para cubrir el puesto en concreto solicitado al Ectl en la correspondiente oferta.

El llamamiento al aspirante se realizará por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia del mismo. A dichos efectos la oferta de contratación se podrá efectuar mediante llamada telefónica en todos los casos o mediante notificación en el lugar que éste haya señalado como domicilio en la solicitud o por cualquier medio que garantice la constancia de la recepción por el interesado.

Se concederá un plazo de un día hábil para que de forma inequívoca y por cualquier medio que quede constancia de la aceptación o renuncia al puesto de trabajo ofertado, en caso de renuncia se llamará al siguiente candidato de la lista.

En el caso de renuncia por parte del candidato al puesto de trabajo seleccionado el Ayuntamiento enviará un informe sobre el proceso y dicha renuncia al Servicio Público de Empleo de Castilla y León para que tengan conocimiento de ello.

Cuando el contrato de trabajo se suspenda debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo y demás situaciones que den derecho a la reserva del puesto de trabajo, la entidad podrá formalizar un contrato con el trabajador siguiente a la oferta de trabajo presentada en el Ectl. En caso de no existir candidatos se podrá presentar una nueva oferta al Ectl.

De conformidad con el artículo 7.a) del Estatuto de los Trabajadores, los menores de 18 años seleccionados para la presente contratación deberán aportar, al efectuar la misma, consentimiento de sus padres o autorización de la persona o institución que los tenga a su cargo.

### **Noveno. Contratación, garantía y régimen jurídico de contratación.**

1. Las contrataciones deberán ajustarse al convenio para el personal laboral aprobado por el Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín que sea de aplicación en el momento de las contrataciones.

Los contratos que se realicen serán bajo la modalidad de obra o servicio de duración determinada por un periodo máximo de 6 meses. En ningún caso podrán dar lugar a su transformación en contratos indefinidos.

2. La extinción del contrato por la no superación del periodo de prueba implicará la exclusión de la lista. De tal circunstancia y sus motivos se dará cuenta al Ectl, si



## **Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín**

---

hubiera intervenido en la preselección, y será tenido en cuenta para futuras contrataciones por término de un año para el mismo tipo de puesto de trabajo.

### **Décimo. Recursos.**

1. Recurso contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación.
2. Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de los criterios recogidos en el presente documento.
3. Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases pondrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

### **Onceavo. Entrada en vigor.**

Los presentes criterios de baremación serán de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín.



## Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

---

### REQUISITOS ESPECÍFICOS

<b>Peón Ordinario de Obras</b>	<b>Peón Ordinario de Limpieza y Jardines</b>
<ol style="list-style-type: none"><li>1. Certificado de escolaridad o equivalente.</li><li>2. Experiencia de más de 1 año como peón de obra.</li><li>3. Formación básica en Prevención de Riesgos Laborales al de menos 8 horas.</li></ol>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Certificado de escolaridad o equivalente.</li></ol>
<b>Auxiliar Administrativo</b>	<b>Monitor de Ocio y Tiempo Libre de Centros Sociales</b>
<ol style="list-style-type: none"><li>1. Graduado escolar, graduado en educación secundaria obligatoria, equivalente.</li><li>2. Experiencia de más de 1 año como auxiliar administrativo.</li></ol>	<ol style="list-style-type: none"><li>2. Graduado escolar, graduado en educación secundaria obligatoria, equivalente.</li><li>3. Título de Monitor de Ocio y Tiempo Libre ó Experiencia de más 2 meses como monitor de ocio y tiempo libre.</li></ol>
<b>Pintor y/o Empapelador</b>	<b>Operario de Usos de Múltiples</b>
<ol style="list-style-type: none"><li>1. Certificado de escolaridad o equivalente.</li><li>2. Experiencia mínima de 3 meses como pintor y/o empapelador.</li></ol>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Certificado de escolaridad o equivalente.</li></ol>